



## **Convenio sobre la Diversidad Biológica**

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/ICCP/2/13/Add.1  
28 de septiembre de 2001

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

### **REUNIÓN DE EXPERTOS DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE UN RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

Segunda reunión  
Nairobi, 1 a 5 de octubre de 2001  
Tema 4.8.5 del programa\*

#### **CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO 34)**

*Informe de la Reunión de Expertos de composición abierta sobre un régimen de cumplimiento en  
virtud del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología*

#### **INTRODUCCIÓN**

##### **A. Antecedentes**

1. En su primera reunión, celebrada en Montpellier, Francia, del 11 al 15 de diciembre de 2000, el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología (CIPC) invitó a las Partes y los gobiernos a que comunicaran sus opiniones respecto de los elementos y opciones para un régimen de cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología. El Comité pidió al Secretario Ejecutivo que recopilara las opiniones presentadas y preparara un informe sumario para su examen por expertos, que se habrían de reunir durante el período entre períodos de sesiones. También pidió al Secretario Ejecutivo que, en consulta con la Mesa del CIPC, organizara una reunión de expertos con conocimientos especializados pertinentes de composición abierta, de tres días de duración, consecutivamente a la segunda reunión del CIPC, a fin de examinar el informe sumario.

2. En consecuencia, la Reunión de Expertos de composición abierta sobre un régimen de cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología se celebró en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en Nairobi, del 26 al 28 de septiembre de 2001.

- 
- UNEP/CBD/ICCP/2/1.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

**B. Asistencia**

3. Asistieron a la reunión los expertos designados por las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros Estados siguientes: Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Bahamas, Bélgica, Benín, Bhután, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Comunidad Europea, Federación de Rusia, Francia, Gambia, Georgia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, India, Indonesia, Iraq, Irán (República Islámica del), Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam y Zimbabwe.

4. También participaron los representantes de los órganos, dependencias de la secretaría y organismos especializados de las Naciones Unidas siguientes: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (ONUN).

5. También estuvieron representadas las organizaciones siguientes:

- a) *Organizaciones intergubernamentales*: Centro Africano de Estudios de Tecnología (ACTS);
- b) *Organizaciones no gubernamentales*: The Edmonds Institute; Global Industry Coalition; Maasai Culture and Communication Centre.

**TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN**

6. El Embajador Philémon Yang (Camerún), Presidente del CIPC, declaró inaugurada la reunión a las 10.00 horas del 26 de septiembre de 2001.

7. En su declaración de apertura, el Embajador Yang dio la bienvenida a los participantes y expresó su agradecimiento a los gobiernos que habían prestado apoyo financiero para la celebración de la reunión actual, al PNUMA por acogerla y al Gobierno de Kenya por su amable hospitalidad. Deseó manifestar la opinión de que el objetivo del mecanismo de cumplimiento era instar a las Partes a cumplir, y ofrecerles asesoramiento o asistencia cuando tropezasen con dificultades para cumplir sus compromisos, por cuanto los casos de incumplimiento, en particular de incumplimiento persistente, no solo afectarían a las otras Partes, sino que darían como resultado en última instancia daños para el medio ambiente y riesgos para la salud humana. El orador consideró que, al diseñar el mecanismo de cumplimiento era importante cerciorarse de que el sistema fuese transparente, justo y verosímil. Esto contribuiría grandemente a su eficacia en la práctica.

8. También formularon declaraciones de apertura el Sr. Noah Katana Ngala, Ministro de Medio Ambiente de Kenya; el Sr. Shafqat Kakakhel, Director Ejecutivo Adjunto del PNUMA, haciendo uso de la palabra en nombre del Sr. Klaus Töpfer, Director Ejecutivo del PNUMA, y el Sr. Hamdallah Zedan, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

9. En su declaración, el Sr. Ngala manifestó que la eficacia del Protocolo dependería en gran parte de la buena disposición de los miembros a instituir un régimen de cumplimiento que satisficiera las necesidades

de las Partes, reconociese los intereses de los diferentes grupos y que fortaleciese asimismo las capacidades de todas las Partes, especialmente de los países en desarrollo. Sugirió que se estableciese un proceso de vigilancia para cerciorarse del cumplimiento del Protocolo. Destacando la importancia de la colaboración entre las Partes, particularmente en el intercambio de información, destacó la función esencial del centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología para proporcionar información exacta sobre todos los aspectos de la aplicación del régimen de cumplimiento. Estimó que era necesario considerar también el concepto de un requisito jurídico aplicable a la exactitud de la información proporcionada por exportadores nacionales de OVM. Era preciso estipular claramente los mecanismos para garantizar el cumplimiento y deberían investigarse los factores conducentes al incumplimiento y adoptarse medidas al respecto. También deberían determinarse claramente y considerarse de un modo holístico todas las obligaciones de las Partes. Recordando que muchos países en desarrollo todavía no disponían del marco legislativo y reglamentario relativo a la seguridad de la biotecnología, el orador subrayó la necesidad de instar a la elaboración de dichos marcos nacionales de modo que pudiesen incorporarse a ellos los instrumentos internacionales.

10. El Sr. Shafqat Kakakhel, manifestó sus más sentidas condolencias por las víctimas del reciente ataque terrorista perpetrado en los Estados Unidos de América. Tras dar la bienvenida a los participantes, expresó su agradecimiento por la decisión de celebrar la presente reunión y la próxima segunda reunión del CIPC en Nairobi. Declaró que el cumplimiento de los requisitos del Protocolo implicaba la elaboración de, entre otros, cinco elementos, y su integración en un sistema nacional funcional de seguridad de la biotecnología capaz de garantizar que los movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de OVM cumplan las disposiciones del Protocolo. Estos elementos comprendían: formulación de reglamentos de base científica y aplicación de los mismos de un modo coherente; aumento de la concienciación en materia de seguridad de la biotecnología; examen de las solicitudes de importación o liberación de OVM; institución de mecanismos para adquirir nueva información científica; y recurso a mecanismos de cumplimiento y aplicación. La creación de capacidad es el elemento principal y de máxima prioridad para el cumplimiento eficaz de las obligaciones de las Partes en virtud del Protocolo. Era necesario garantizar la prestación de apoyo financiero y técnico adecuado y oportuno para la creación y aplicación de los marcos nacionales en materia de seguridad de la biotecnología. El PNUMA concedía especial importancia a la cuestión del cumplimiento y aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales, que estaban íntimamente vinculados al importante tema de la gobernanza ambiental a nivel internacional, cuestión de gran importancia para el actual enfoque del PNUMA ante la inminencia de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible.

11. El Sr. Zedan, dio la bienvenida a los participantes y expresó su gratitud a los gobiernos de Dinamarca, Italia, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, República de Corea, Suecia y Suiza por prestar apoyo financiero para la celebración de la reunión y al PNUMA por acogerla. Informó a los expertos de que, hasta la fecha, 103 Partes en el Convenio habían firmado el Protocolo y lo habían ratificado cinco. El CIPC había considerado la cuestión del cumplimiento en su primera reunión y había decidido que se convocase una reunión de expertos para realizar un examen profundo de esta cuestión antes de la segunda reunión del CIPC. El CIPC pidió al Secretario Ejecutivo que preparase un informe sumario de las opiniones presentadas por los gobiernos para su examen en la actual reunión de expertos. Se habían recibido ponencias por escrito de un cierto número de Partes y gobiernos, y el orador expresó su agradecimiento por estas observaciones. La secretaría había preparado un informe sumario de las opiniones (UNEP/CBD//BS/EM-COMP/1/2). En el anexo de dicho documento figuraba también un proyecto de elementos, preparado por la secretaría sobre la base de los resultados de las deliberaciones sobre la cuestión

habidas y opciones en la primera reunión del CIPC y en las ponencias por escrito de las Partes y de los gobiernos. La reunión actual se encuentra en condiciones de examinar los elementos y opciones propuestos y formular propuestas concretas al CIPC en su segunda reunión durante la próxima semana.

## **TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN**

### ***2.1. Funcionarios de la Mesa***

12. La Mesa del CIPC actuó como Mesa de la reunión. El presidente del CIPC informó a la reunión de que delegaba autoridad para presidir la reunión al Sr. Mohammed Reza Salamat (República Islámica del Irán), Vicepresidente de la Mesa del CIPC, que presidió el Grupo de Trabajo II, encargado de examinar la cuestión del cumplimiento en la primera reunión del CIPC.

13. Al ocupar la Presidencia, el Sr. Salamat expresó sus condolencias a las familias de las víctimas de los ataques terroristas perpetrados en los Estados Unidos de América, que costaron la vida a miles de seres inocentes. Dio las gracias a los oradores por la declaraciones de apertura y expresó la esperanza de que la reunión se basase en las fructíferas deliberaciones habidas en el Grupo de Trabajo II en la primera reunión del CIPC.

### ***2.2. Adopción del programa***

14. En la sesión de apertura de la reunión, el programa que figura a continuación se aprobó sobre la base del programa provisional distribuido como documento UNEP/CBD/BS/EM-COMP/1/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
  - 2.1. Funcionarios de la Mesa;
  - 2.2. Adopción del programa;
  - 2.3. Organización de los trabajos.
3. Síntesis de opiniones manifestadas por las Partes y gobiernos respecto a los elementos y opciones de un régimen de cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología.
4. Consideración ulterior de los elementos y opciones de un régimen de cumplimiento.
5. Recomendaciones sobre un proyecto de procedimientos y mecanismos para un régimen de cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología.
6. Otras cuestiones.
7. Adopción del informe.
8. Clausura de la reunión.

### 2.3. *Organización de los trabajos*

15. En su sesión de apertura, la reunión convino en que las actividades se organizaran sobre la base de las propuestas que figuran en el anexo I de las anotaciones al programa provisional (UNEP/CBD/EM-COMP/1/1/Add.1). En este sentido, se decidió que la reunión se realizaría en su totalidad en sesión plenaria, en el entendimiento de que se podría establecer grupos de contacto o grupos de redacción a medida que surgiese la necesidad, con el fin de desarrollar en mayor medida los debates en plenario sobre cuestiones concretas y presentar al plenario proyectos de recomendaciones para su examen.

### **TEMA 3. SÍNTESIS DE OPINIONES MANIFESTADAS POR LAS PARTES Y GOBIERNOS RESPECTO A LOS ELEMENTOS Y OPCIONES DE UN RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

y

### **TEMA 4. CONSIDERACIÓN ULTERIOR DE LOS ELEMENTOS Y OPCIONES DE UN RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO**

16. En vista de los vínculos mutuos entre el tema 3 y el tema 4, la reunión acordó tratarlos conjuntamente. Al presentar los temas, la secretaría señaló a la atención de la reunión el documento, nota del secretario ejecutivo (UNEP/CBD/BS/EM-COMP/1/2) que contenía una síntesis de las opiniones comunicadas por las Partes y por los gobiernos, al 30 de junio de 2001, en relación con los elementos y las opciones para un régimen de cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, sobre la base de un cuestionario elaborado previamente y distribuido por la secretaría. La nota incluía también en su anexo, el proyecto de elementos y opciones elaborado por el Secretario Ejecutivo sobre la base de los debates efectuados en la primera reunión del CIPC y las opiniones comunicadas por las Partes y los gobiernos, para orientar las deliberaciones sobre la formulación de recomendaciones apropiadas para presentarlas a la segunda reunión del CIPC. La secretaría invitó también a las Partes y a otros gobiernos que todavía no habían presentado sus opiniones a que las pusiesen a disposición para su distribución en la reunión. Asimismo, la reunión tuvo ante sí un documento de información que contenía el texto íntegro de las opiniones presentadas (UNEP/CBD/BS/EM-COMP/1/INF/1).

17. La reunión decidió centrar sus deliberaciones en el proyecto de procedimientos y mecanismos para un régimen de cumplimiento establecidos en el anexo de la nota del Secretario Ejecutivo a que se hace referencia supra.

18. Despues de un prolongado debate en las sesiones primera, segunda y tercera de la reunión, durante el cual muchos expertos formularon propuestas de modificaciones, se convino en que, sobre la base de las observaciones formuladas, el Presidente prepararía y propondría un texto del Presidente, para presentarlo a los expertos, con el fin de facilitar los debates de manera que la Reunión de expertos de composición abierta pudiese formular recomendaciones concretas al CIPC en su segunda reunión.

19. En la cuarta sesión de la reunión, celebrada el 27 de septiembre de 2001, los expertos examinaron el texto preparado por el Presidente después que concluyó el debate. La Reunión convino en que el texto del Presidente representaba una buena base para el examen del régimen de cumplimiento. En las sesiones cuarta, quinta y sexta de la Reunión tuvo lugar un examen sustantivo del texto.

20. Durante el debate, una experta pidió que el informe de la reunión se reflejase su opinión respecto de que la referencia que se hace al Centro de intercambio de información sobre la seguridad de la biotecnología en el apartado a) del párrafo 2 de la sección V del texto se debía trasladar y ubicar en el párrafo 1 de esa misma sección. La misma experta también expresó su preferencia por un plazo menor que el que se estipula en el artículo 35 del Protocolo para el examen de los procedimientos y mecanismos que se establecen en la sección VII del texto.

**TEMA 5. RECOMENDACIONES SOBRE UN PROYECTO DE PROCEDIMIENTOS Y  
MECANISMOS PARA UN RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL  
PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA  
BIOTECNOLOGÍA**

21. La reunión convino en que el texto, anexo al presente informe, con sus partes acordadas y entre corchetes se remitiría a la segunda reunión del CIPC para su examen ulterior.

**TEMA 6. OTRAS CUESTIONES**

22. No hubo otras cuestiones.

**TEMA 7. ADOPCIÓN DEL INFORME**

23. El presente informe se adoptó en la sexta sesión de la reunión, el 28 de septiembre de 2001, sobre la base del proyecto de informe preparado y presentado por la Relatora (UNEP/CBD/BS/EM-COMP/1/L.1), en el entendimiento de que se encomendaría a la Relatora y a la secretaría la incorporación de la última parte del informe sobre las deliberaciones.

**TEMA 8. CLAUSURA DE LA REUNIÓN**

24. En sus observaciones de clausura, el Sr. Salamat expresó su profundo agradecimiento a todos los expertos participantes por sus contribuciones positivas y fructíferas a las deliberaciones y por la constructiva atmósfera en que se habían desarrollado los debates durante los tres días de reunión. También manifestó su agradecimiento por las excelentes disposiciones adoptadas por la secretaría, en particular en lo que atañe a la preparación de la documentación sobre cuestiones de cumplimiento para su examen por la reunión.

25. Tras el habitual intercambio de cortesías, la reunión se clausuró a las 19.30 horas del viernes 28 de septiembre de 2001.

*Anexo*

**PROYECTO DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO  
EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE  
SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

Los procedimientos y mecanismos que figuran a continuación se han elaborado de conformidad con el artículo 34 del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología y son independientes y no prejuician los procedimientos y mecanismos de solución de controversias establecidos en virtud del artículo 27 del Convenio sobre la Diversidad Biológica:

***I. Objetivo, naturaleza y principios subyacentes***

1. El objetivo de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento es promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo, atender los casos de incumplimiento por las Partes y asesorar o prestar asistencia a las Partes, según proceda.
2. Los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento serán simples, facilitadores y de carácter cooperativo y no contenciosos.
3. El funcionamiento de los procedimientos y mecanismos estará guiado por los principios de transparencia, equidad, rapidez, y predecibilidad, [y responsabilidades comunes aunque diferenciadas] [y tendrá en cuenta, el principio 7 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de que los Estados tienen responsabilidades comunes aunque diferenciadas].

***II. Mecanismos institucionales***

1. Queda establecido un Comité de Cumplimiento, en lo sucesivo denominado “el Comité”, de conformidad con el artículo 34 del Protocolo, para que desempeñe las funciones que se especifican a continuación.
2. El Comité estará integrado por 15 miembros designados por las Partes y elegidos por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo sobre la base de tres miembros de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas [y se asegurará una distribución equitativa de países importadores y exportadores].
3. Los miembros del Comité tendrán competencia reconocida en la esfera de la seguridad de la biotecnología y otras esferas pertinentes, incluida experiencia jurídica o técnica, [y actuarán a título personal].
4. La Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo por un período de cuatro años, siendo este su mandato completo, elegirá los miembros. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo elegirá cinco miembros, uno de cada región, para la mitad de un período, y diez miembros para un período completo. En cada reunión ulterior, la Conferencia de las Partes en el Convenio, que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, elegirá para un período completo nuevos miembros para sustituir a aquellos cuyo mandato haya expirado. Los miembros no podrán formar parte del Comité por más de dos períodos consecutivos.

5. El Comité se reunirá dos veces al año, a menos que decida otra cosa. La secretaría prestará servicios a las reuniones del Comité.

6. El Comité presentará sus informes, con inclusión de recomendaciones sobre la ejecución de sus funciones, a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo para su examen y adopción de medidas apropiadas.

7. El Comité elaborará su reglamento y lo presentará a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes para su examen y aprobación.

### ***III. Funciones del Comité***

1. El Comité tendrá las siguientes funciones con el fin de promover el cumplimiento y atender los casos de incumplimiento, bajo la orientación general de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo:

- a) Determinar las circunstancias concretas y las posibles causas de casos particulares de incumplimiento que se le hayan remitido;
- b) Examinar la información presentada sobre cuestiones relativas al cumplimiento y a los casos de incumplimiento;
- c) Prestar asesoramiento y/o asistencia, según proceda, a la Parte de que se trate, sobre cuestiones relativas al cumplimiento con miras a ayudar a esa Parte a cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo;
- d) Examinar cuestiones generales de incumplimiento por las Partes de sus obligaciones en virtud del Protocolo, teniendo en cuenta la información proporcionada en los informes nacionales transmitidos de conformidad con el artículo 33 del Protocolo y a través del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;
- e) Adoptar medidas, según proceda, o formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;
- f) Realizar cualesquiera otras funciones que pueda asignarle la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

### ***IV. Procedimientos***

1. El Comité recibirá, por conducto de la secretaría, toda notificación relacionada con el cumplimiento de:

- a) Una Parte en relación con ella misma;
- b) [Una Parte en relación con otra Parte; o]
- c) [La Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo].

2. La secretaría, en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que haya recibido una notificación con arreglo a los apartados b) y c) del párrafo 1 supra, pondrá a disposición de la Parte de que se trate la notificación recibida y, tras recibir una respuesta e información de esa Parte, transmitirá la notificación, la respuesta y la información al Comité.
3. Cuando una Parte haya recibido una notificación relativa al cumplimiento por esa Parte de la(s) disposición(es) del Protocolo responderá y, recurriendo a la asistencia del Comité, si es necesario, proporcionará la información necesaria preferentemente en un plazo de tres meses, y en cualquier caso en el plazo de seis meses, a más tardar. Este período de tiempo se contará a partir de la fecha de recepción de la notificación, certificada por la secretaría. Si en un plazo de seis meses, anteriormente mencionado, la secretaría no recibiese ninguna respuesta ni información de la Parte de que se trate, transmitirá la notificación al Comité.
4. Una Parte respecto de la que se haya recibido una notificación o que la haya realizado tiene derecho a participar en las deliberaciones del Comité. Esa Parte no participará en la elaboración y la adopción de recomendaciones por el Comité.

#### **V. *Información y consulta***

1. El Comité examinará la información pertinente de:
  - a) La Parte interesada;
  - b) [La Parte que haya presentado una notificación respecto de otra Parte.]
2. El Comité podrá solicitar o recibir y examinar información pertinente, en particular de:
  - a) El Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología [y otros órganos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo];
  - b) [Organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil y organizaciones intergubernamentales pertinentes;]
  - c) [La secretaría.]
3. El Comité podrá solicitar asesoramiento especializado de expertos de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología.
4. El Comité, en el ejercicio de todas sus funciones y actividades, mantendrá la confidencialidad de toda la información que se estime confidencial con arreglo al artículo 21 del Protocolo.

#### **VI. *Medidas para promover el cumplimiento y tratar los casos de incumplimiento***

1. El Comité podrá adoptar una o más de las medidas que figuran a continuación con miras a promover el cumplimiento y tratar los casos de incumplimiento:
  - a) Asesorar o prestar asistencia a la Parte de que se trate, según proceda;

- b) Formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actué como reunión de las Partes en el Protocolo respecto de la prestación de asistencia financiera o técnica, la transferencia de tecnología, la capacitación y otras medidas relativas a la creación de capacidad;
  - c) Pedir a la Parte de que se trate que elabore un plan de acción para el cumplimiento, o prestar ayuda al respecto, con miras a lograr el cumplimiento del Protocolo en un plazo convenido entre el Comité y la Parte de que se trate, [teniendo en cuenta la capacidad existente para lograr el cumplimiento]; e
  - d) Invitar a la Parte de que se trate a presentar informes al Comité sobre los progresos realizados respecto de las actividades emprendidas para cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo.
2. La Conferencia de las Partes que actué como reunión de las Partes en el Protocolo, atendiendo a las recomendaciones del Comité, y teniendo en cuenta factores tales como la causa, el tipo, el grado y la frecuencia de las situaciones de incumplimiento, [y la capacidad de la Parte de que se trate, en particular en el caso de las Partes que son países en desarrollo, para cumplir las disposiciones del Protocolo] podrá decidir también adoptar una o más de las medidas siguientes:
- a) Prestar asistencia financiera y técnica, transferir tecnología, capacitación y otras medidas de aumento de la capacidad;
  - b) [Enviar una advertencia a la Parte interesada;]
  - c) [Publicar casos de incumplimiento; o]
  - d) [Suspender los derechos y privilegios específicos en virtud del Protocolo de la Parte de que se trate[, de conformidad con el derecho internacional].]

## **VII. *Revisión de los procedimientos y mecanismos***

La Conferencia de las Partes que actué como reunión de las Partes en el Protocolo, de conformidad con el artículo 35 del Protocolo, podrá examinar la eficacia de los presentes procedimientos y mecanismos y adoptar medidas apropiadas al respecto.

-----